Ajuntament de Parets del Vallès

RESOLUCIÓN

Asunto: Subvención concesión directa sin convenio para entidades y asociaciones

Exp.: 1405/2026

Relación de hechos

Vista la petición formulada por " M. L. A." para que le sea concedida una subvención por colaborar en la financiación para la preparación de los juegos paralímpicos Los Ángeles 2028.

El responsable del servicio ha sido informado por su otorgamiento y la correcta justificación de las aportaciones correspondientes al año anterior.

De acuerdo con los datos que constan en el expediente se desprende que el beneficiario cumple todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención, así como que concurre alguno de los supuestos previstos en la Ordenanza General de Subvenciones.

En el Presupuesto municipal del ejercicio 2026, aprobado inicialmente por el Pleno de 2 de diciembre de 2025 y definitivamente el 12 de enero de 2026, se contempló la concesión de subvención directa a M. L. A.

Mediante resolución con fecha 17 de febrero de 2026, se ha aprobado la cuenta justificativa de la subvención otorgada el año anterior al deportista.

En fecha 3 de abril de 2026 se aprobó Resolución por la cual se otorgaba subvención a M.L.A por importe de 6.000 €anticipando el pago del 50% de la subvención.

En fecha 30 de abril de 2026 se modifican las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio vigente, permitiendo un pago anticipado de conformidad con lo que dispone la convocatoria (en el caso de subvenciones de concurrencia), o a la resolución en los supositos de subvenciones de concesiones directas.

Por todo esto procede dejar sin efecto la resolución numero 2026-0710 de fecha 3 de abril de 2026, por tal de poder efectuar el pago anticipado de la subvención al destinatario del 100% del importe.

Fundamentos de derecho

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129. del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 26 de enero de 2017, y entra en vigor en fecha 4 de abril de 2017.

Dado que en esta Ordenanza establece el Título II apartado concesión directa punto 1 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

En el Presupuesto municipal del ejercicio 2026, aprobado inicialmente por el Pleno de 2 de diciembre de 2025 y definitivamente el 12 de enero de 2026, consta la partida

para subvencionar la mencionada actividad.

En el caso concreto objeto de la solicitud, se dan las circunstancias previstas en la Ordenanza para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa para estar consignada nominativa-mente en el presupuesto general vigente.

En la resolución de la concesión, además del / de la beneficiario / a, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas para la misma finalidad.

Visto el marco legal sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos del Ayuntamiento y que se concreta en los artículos 54 y 56 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, en el artículo 23 de la Ley de bases de régimen local en relación a la Junta de Gobierno local y en los artículos 12 y siguientes del Reglamento orgánico municipal en relación con la regulación de la Junta de Gobierno Local, y lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2026.

RESUELVO:

Primero.- Dejar sin efecto la resolución numero 2026-0710 de fecha 3 de abril de 2026.

Segundo.- APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa a " M. L. A." con NIF ***2431** , por importe de 6.000,00 euros, destinada a financiar la preparación de los juegos paralímpicos de Los Ángeles 2028, de ACUERDO con las Prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones.

Tercero.- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto de 6.000,00 euros con cargo a la aplicación 4127 341 48402, del presupuesto del ejercicio 2026 para hacer frente a la subvención que otorga.

Cuarto.- APROBAR las condiciones a que queda sujeta la presente subvención y que se concretan en los siguientes puntos:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la la preparación de los juegos paralímpicos de Los ángeles 2028, las cuales se llevarán a cabo entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2026. Habrá que justificar que el pago de las facturas o documentos justificativos equivalentes de las mencionadas actividades se ha efectuado antes de que finalice el plazo de justificación.

Los gastos subvencionados serán aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada descrita en su punto 1 de las condiciones. ***Se aceptará hasta un 50% del gasto justificado en combustible y peajes presentada mediante facturas, siempre y cuando no supere el importe subvencionado de 2.500,00 €. Se aceptarán hasta 600 € en ropa y material***

deportivo, también se podrán aceptar hasta un máximo del 15% en concepto de gastos indirectos (gastos financieros, asesoría, comisiones bancarias, cuotas a asociaciones, ...).

El pago de la subvención se realizará de una sola vez por avanzado en el periodo máximo de 30 días des de la aceptación de la subvención, siendo imprescindible para el deportista disponer del 100% de la subvención por avanzado, ya que la actividad exige pagos inmediatos y el volumen de gasto es incompatible con los fondos propios del deportista.

El pago restante de la subvención se hará dentro de los 30 días siguientes a la aprobación de la justificación.

- El/la beneficiario/a de una subvención deberá justificar la realización de la actividad como máximo el día 31 de enero del año siguiente, mediante certificado digital a través de la sede electrónica del Ayuntamiento con la documentación siguiente:
  a) Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

  b) Relación de facturas con la documentación acreditativa de su pago.

  Estos documentos y/o facturas tienen que cumplir los requisitos siguientes:

  Tienen que ir obligatoriamente a nombre del deportista y tiene que incluir el NIF.

  Tienen que hacer referencia a gastos de funcionamiento subvencionables generados por la actividad objeto de subvención.
  - Tienen que estar datadas en 2026.
  - Tienen que incluir el NIF y razón social del proveedor.
  - Si se presentan facturas con retención de IRPF, habrá que adjuntar también la liquidación de IRPF correspondiente de la Agencia Tributaria y el justificante de pago, preferiblemente la liquidación anual, en caso de no ser posible, la liquidación trimestral correspondiente.
  - Habrá que justificar que el pago de las facturas o documentos justificativos equivalentes de las mencionadas actividades se ha efectuado antes de que finalice el plazo de justificación.
- El pago de la subvención se realizará de una sola vez por avanzado en el plazo máximo de 30 días desde la aceptación de la subvención. Así mismo, antes del pago el/la beneficiario/aria tendrá que acreditar encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la

Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Parets del Vallès, si procede.

- Los / las perceptores / as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

  - El / la beneficiario / a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
  - Así mismo, el Ayuntamiento podrá comprobar, en cualquier momento y por los medios que crea oportunos, el destino de las cantidades otorgadas en relación con sus finalidades.
  - El perceptor de la subvención tendrá que dar libre acceso a la contabilidad de la entidad (libros y registros contables).
  - El órgano otorgante de la subvención comprobará que las justificaciones se presenten en los plazos fijados y las aprobará formalmente.
  - Si por motivos excepcionales no se puede presentar la justificación dentro del plazo previsto, antes de que este finalice, la entidad puede solicitar la ampliación alegando los motivos que lo impiden. A la vista de esta solicitud, y en función de los motivos alegados, el órgano otorgante puede conceder la ampliación solicitada.
  - Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
  - La carencia de justificación o la justificación incompleta de los fondos recibidos podrá comportar la anulación total o parcial de la subvención y el reintegro en las condiciones previstas.
  - Los / las beneficiarios / as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
  - Los / las beneficiarios / as deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.
  - Los / las beneficiarios / as deberán comunicar la petición y / o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida

El/la beneficiario/a de la subvención estará obligado/a a aceptar formalmente la subvención en el plazo máximo de 30 días, a contar desde la fecha de notificación de la presente resolución.

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Quinto.- APROBAR el pago adelantado, en un máximo de 30 días a partir de la aceptación, y por los importes que se indican:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe concesión	Importe a justificar	Importe a pagar
2026	4127 341 48402	6.000,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €

Sexto.- ENVIAR el texto de la presente resolución y los datos estructurados de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.

Séptimo.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado.

P
a
r
e
t
s

d
e
l

V
a
l
l
è
s
,

c
o
n